REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
NIT: 899.999.040-4

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
001 DE 2026-FRR

CONTRATISTA:
CLINE V&M LTDA
REPRESENTANTE LEGAL:
WILSON ENRIQUE CELY TORRES

NIT No. 900224737-6

C.C. No. 41.170.38

DIRECCIÓN: CRA 22 No. 19 40

E – MAIL clinevym@gmail.com

TELÉFONO: 3103709556

FECHA:25 de marzo 2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

CONSIDERACIONES PREVIAS: 1. La Registraduria Nacional del Estado Civil requiere "proceso de contratación en la Delegación Departamental de PUTUMAYO, orientado a la instalación técnica de equipos de aire acondicionado en las diferentes áreas administrativas, operativas y de atención al ciudadano". **2.** Que, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. 001-2026-FRR. **3.** Que la Invitación Pública No. 001-2026-FRR-, se publicó en el SECOP el día 3 de marzo de 2026 **4.** Que el día 18 de marzo de 2026 al cierre de la Invitación Pública No. 01 2026-FRR, se recibieron 7 ofertas por: INGEPRO CG SAS, PPSG, PC ON LINE ALTA TECNOLOGIA SAS, C-LINE V&M LTDA Y Mundo Servicios LK S.A.S. **5.** Que el día 18 de marzo de 2026, los delegados Departamentales del Putumayo analizaron el informe de evaluación presentado por los funcionarios encargados de realizar la evaluación de carácter jurídico, técnico y económico. En consecuencia, los delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron el informe y adjudicaron la Invitación Pública No. 01 de 2026 FRR a la propuesta presentada por C-LINE V&M LTDA, por un valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/L** (**$8.924.00.oo)** incluido IVA

OBJETO: "Contratar la instalación, adecuación técnica, conexión eléctrica, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado en la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de PUTUMAYO y en las sedes que la Entidad determine, conforme a las especificaciones técnicas definidas y a la normatividad vigente., de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en el estudio de necesidad y conveniencia, la Invitación Pública No. 01-2026-FRR y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales forman parte integral del presente contrato.

ALCANCE AL OBJETO: - Para la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar la instalación técnica, correcta y funcional de los equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, garantizando su adecuada puesta en funcionamiento, de conformidad con las normas técnicas, ambientales y de seguridad vigentes, las especificaciones técnicas del fabricante, y los requerimientos definidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El alcance del objeto comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- La instalación mecánica y eléctrica de los equipos de aire acondicionado.
- La conexión de tuberías, drenajes y elementos complementarios necesarios para su operación.
- La verificación de parámetros técnicos, pruebas de funcionamiento y correcta operación de los equipos.
- El cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y salud en el trabajo (SST) durante la ejecución del contrato.
- La entrega del sistema en condiciones óptimas de operación, dejando constancia de su funcionamiento mediante acta de recibo a satisfacción.

La instalación de los equipos deberá realizarse en la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de PUTUMAYO, así como en las demás sedes municipales adscritas a dicha Delegación que la Entidad determine, las cuales se relacionan a continuación:

DELEGACIÓN	SEDE	DIRECCIÓN
Putumayo	Delegación Departamental	carrera 9 # 16-56 AV Colombia Mocoa
Putumayo	Registraduría Especial	carrera 9 # 16-56 AV Colombia Mocoa

OBLIGACIONES: El CONTRATISTA El futuro contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato y de las demás disposiciones legales aplicables:

- Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas, a las normas vigentes y a los requerimientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Realizar la instalación técnica de los equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, garantizando su correcta operación y funcionamiento.
- Contar con personal técnico idóneo, capacitado y certificado para la ejecución de las actividades objeto del contrato, asumiendo la responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos.
- Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), garantizando el uso de los elementos de protección personal y la prevención de riesgos laborales durante la ejecución del contrato.
- Garantizar el manejo adecuado de los gases refrigerantes y residuos que se generen durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa ambiental vigente.

- Responder por los daños o afectaciones que se ocasionen a la infraestructura, equipos o bienes de la Entidad como consecuencia de la ejecución del contrato.
- Coordinar con la Entidad el ingreso del personal y la programación de las actividades dentro de las instalaciones de la Delegación Departamental de **PUTUMAYO** y demás sedes que se definan.
- Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar la correcta operación de los equipos instalados y efectuar los ajustes que se requieran.
- Entregar los equipos en pleno funcionamiento, suscribiendo el acta de recibo a satisfacción, previa validación por parte de la supervisión designada por la Entidad.
- Cumplir con las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule la supervisión del contrato durante su ejecución.
- Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Asumir todos los costos, riesgos y responsabilidades derivados de la ejecución del contrato, salvo aquellos expresamente asumidos por la Entidad.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un Servidor Público de la Delegación Departamental del Putumayo, quien tendrá a su cargo realizar las actividades propias que demanda la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma.

VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/L ($**8.924.00.oo)** incluido IVA

FORMA DE PAGO: La Registraduría Nacional del Estado Civil, realizará un (01) único pago una vez el contratista haga entrega de la totalidad de los elementos adquiridos, previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción.

NOTA 1: Para el pago se deberá presentar factura debidamente diligenciada, certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, el ingreso a almacén de los elementos adquiridos y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

NOTA 2: El informe de seguimiento de supervisión, el acta de inicio y los demás documentos relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual.

NOTA 3: El pago está sujeto a la programación y aprobación de los cupos del PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se

presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: FACTURA ELECTRÓNICA: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen

INHABILIDADES: El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza estatal, y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el último inciso del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables, la Entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** debido al contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con el Decreto 0734 de 2012, que ampare los siguientes riesgos: **a) El cumplimiento del contrato**: Por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigente por el término de duración de este y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía**. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y (6) meses más.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición y transacción.

PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, la acreditación que el contratista se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: a) Requerimiento del 2026 **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19426 del 11 de febrero de 2026, expedido por la el fondo rotatorio de la Registraduria Nacional del Estado Civil **d)** Invitación Pública No. 001 de 2026 de FRR. **e)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 11 de MARZO de 2026 **f)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. g**)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. h**)** Consulta en línea en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. I) Registro Único Tributario. j**)** Formato beneficiario cuenta. k**)** Certificación bancaria de la Cuenta de ahorros No. 24103983738 del Banco BANCO CAJA SOCIAL m**)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Mocoa, el 25 de marzo de 2026

LAURA CATALINA CUBIDES CASTILLO **ABELARDO BENJUMEA HINCAPIE**
Delegado (s) del Registrador Nacional del Estado Civil en el Putumayo

WILSON ENRIQUE CELY TORRES
Representante Legal
CLINE V&M LTDA
Contratista

RICARDO RENZA BERMEO
Supervisor